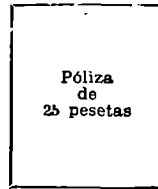


(Anverso)

MODELO DE INSTANCIA SOLICITANDO TOMAR PARTE  
EN EL CONCURSO-OPOSICION



Excmo. Sr.:

Don ..... desea presentarse al concurso-oposición convocado por Orden ministerial delegada número ...../81, de ..... de ..... de 1980 («Boletín Oficial del Estado» número ....., «Diario Oficial de Marina» número .....) para ingreso en la Escuela Naval Militar como Alférez-Alumno del Cuerpo de Intervención de la Armada, significando que concurren en él las siguientes circunstancias:

- a) Nació en ..... provincia de ..... el día ..... de ..... de 19.....
- b) Hijo de ..... de profesión (1) ..... (Nombre del padre) de empleo ..... por Orden ministerial (Sólo para militares) número ..... de ..... de 19..... y de ..... (Nombre de la madre)
- c) Reside en ..... provincia de ..... calle (o plaza) de ..... número ..... documento nacional de identidad número .....
- d) Estado ..... (2).
- e) Condición ..... (3).
- (4) (e.1) Ejército a que pertenece (5) ..... (e.2) Arma o Cuerpo ..... (e.3) Empleo ..... (e.4) Destino ..... (e.5) Fecha de ingreso .....
- f) Pertenece a la IMECAR, en virtud de Orden ministerial número ..... de 19..... («Diario Oficial» número .....).
- g) Pertenece al Trozo Marítimo de (6) ..... folio .....
- h) Pertenece a la Caja de Recluta (7) número ..... de .....
- i) Se halla en posesión del título (o a efectuado el depósito para su expedición) de ..... cuyos estudios finalizó en ..... de ..... de 19.....

Acompaña a esta instancia los siguientes documentos:

- Expediente académico.
  - Historial profesional (currículum vitae).
  - Dos fotografías, tamaño y formato carné, con nombre y dos apellidos al dorso.
  - Resguardo o fotocopia del giro postal número ..... impuesto con fecha ..... en ..... como justificante de haber pagado los derechos de examen que le corresponde.
- j) Plaza de gracia por Orden ministerial número ...../..... («Diario Oficial» número .....).

El firmante declara ser ciertos los datos consignados en esta instancia, carecer de antecedentes penales y de no haber sido expulsado de Centro Oficial de Enseñanza por fallo del Tribunal de Honor, comprometiéndose, caso de obtener plaza, a entregar en la Dirección de Enseñanza Naval, en el plazo máximo de treinta días, a contar desde la fecha en que se hagan públicas las listas de aprobados, los documentos reseñados al dorso. Es gracia que espera alcanzar de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años.

En ..... a ..... de ..... de 1981  
(Firma del interesado)

EXCMO. SR. CA. DIRECTOR DE ENSEÑANZA NAVAL.

- (1) Hágase constar únicamente si es civil o militar.  
(2) Soltero o casado.  
(3) Civil o militar.  
(4) Sólo para los que estén en servicio activo.  
(5) Ejército, Armada o Aire.  
(6) Para los inscritos en la Armada.  
(7) Para los no inscritos en Marina.

(Reverso)

Certificación literal (no en extracto) del acta de nacimiento. Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.

Certificado de buena conducta moral, cívica y social, expedido por el Gobierno Civil de la respectiva provincia, o por la Dirección de la Seguridad del Estado, para los residentes en Madrid.

Título o resguardo (fotocopia debidamente cotejada) de haber efectuado el depósito para su expedición.

Certificado de su estado civil.

(Se exceptúa de la presentación de dichos documentos a los procedentes de la IMECAR.)

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

21136

ORDEN de 2 de julio de 1981 por la que se convoca oposición libre para la provisión de cinco plazas de «Lengua y Literatura catalanas», en su modalidad balear, del Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial.

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 2193/1979, de 7 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 19), regulaba la incorporación al sistema de enseñanza en las islas Baleares de las modalidades insulares de la lengua catalana y de la cultura a que han dado lugar. Por Orden ministerial de 25 de octubre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre) se desarrolló el citado Real Decreto.

Existiendo vacantes en el Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, de acuerdo con la Ley 67/1980 y el Real Decreto-ley 7/1980, por el que se amplían las plantillas presupuestarias de dicho Cuerpo, procede convocar pruebas selectivas conforme a lo establecido en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, en lo que resulte aplicable del Real Decreto 22/1977, de 30 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril), y en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1979).

En su virtud, este Ministerio, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha dispuesto convocar oposición libre, la cual se ajustará a las siguientes:

### Bases

#### 1. NORMAS GENERALES

##### 1.1. Número de plazas.

El número de plazas de «Lengua y Literatura catalanas», en su modalidad balear, que se convoca es de cinco, de las que una corresponde al turno de reserva establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1979).

Las plazas de los turnos libre y reserva del libre serán acumulables entre sí.

##### 1.2. Sistema selectivo.

La selección de aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre, que se regirá por lo dispuesto en la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, en las demás disposiciones de general aplicación y en las bases de la presente convocatoria.

#### 2. CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES

##### 2.1. Generales.

- 2.1.1. Ser español.  
2.1.2. Tener cumplidos dieciocho años.  
2.1.3. Estar en posesión o reunir las condiciones para que les pueda ser expedido el título de Licenciado.  
2.1.4. No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la enseñanza.  
2.1.5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, Local o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.  
2.1.6. Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.  
2.1.7. Comprometerse a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, el juramento o promesa previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6).

2.1.8. Los que se presentan por el turno de reserva deberán prestar servicios, en la fecha de la convocatoria, como Profesores (A33EC) interinos o contratados.

2.1.9. El cumplimiento de las anteriores condiciones exigidas en el apartado 2.1 se entenderá referido a la fecha en que

finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo mantenerse las mismas hasta el momento del nombramiento, salvo lo previsto en el apartado 2.1.8.

### 3. SOLICITUDES Y PAGO DE DERECHOS

#### 3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán presentar instancia por duplicado, conforme al modelo que figura en el anexo I a la presente convocatoria.

#### 3.2. Órgano a quien se dirigen.

Las instancias, reintegradas con póliza de 25 pesetas, se dirigirán a la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia, pudiendo ser presentadas en el Registro General del Ministerio o en cualquier Centro de los previstos en el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de acuerdo con las condiciones señaladas en dicho precepto.

#### 3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 3.4. Importe de los derechos.

3.4.1. Los derechos de examen y formación de expediente ascienden a 1.910 y 100 pesetas, respectivamente, totalizando una cantidad de 2.010 pesetas.

3.4.2. El pago de los mismos puede efectuarse en la Habilitación y Pagaduría del Ministerio de Educación y Ciencia (calle Alcalá, número 34, Madrid-14) o en las Delegaciones Provinciales del Ministerio, directamente o a través de giro postal o telegráfico. En este último caso, los aspirantes harán constar en el taloncillo destinado a dichos Centros los siguientes datos:

- 1.º Nombre y apellidos.
- 2.º Cuerpo al que aspira.
- 3.º Asignatura a la que oposita.

La Habilitación o, en su caso, las Delegaciones Provinciales expedirán recibo por duplicado ejemplar, uno de los cuales deberá unirse a la instancia y otro entregarse al interesado. En el caso de que el pago se haga por giro, se unirá a la instancia de solicitud fotocopia compulsada del resguardo del mismo, quedando el original en poder del interesado.

#### 3.5. Defectos en las solicitudes.

Si alguna de las instancias adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se archivará su instancia sin más trámite.

#### 3.6. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

### 4. ADMISION DE ASPIRANTES

#### 4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Personal hará pública la lista provisional de admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, nombre, apellidos y documento nacional de identidad de los aspirantes.

#### 4.2. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados formular, en el plazo de quince días a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y ante la Dirección General de Personal, las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 4.3. Lista definitiva.

Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, que igualmente se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 4.4. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la Resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos los interesados, de conformidad con el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrán interponer recurso de reposición, ante la Dirección General de Personal, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su inserción en el «Boletín Oficial del Estado».

### 5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

#### 5.1. Tribunal calificador.

Publicada la lista provisional, la Dirección General de Personal procederá al nombramiento del Tribunal que habrá de juzgar las pruebas de la oposición, haciéndose pública su composición en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 5.2. Composición del Tribunal.

Se constituirá de la siguiente forma:

a) Un Presidente, nombrado libremente por el Ministerio de Educación y Ciencia entre Profesores numerarios de Universidad, Escuelas Universitarias o Profesores numerarios de Escuelas de Maestría Industrial.

b) Cuatro Vocales, nombrados a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias entre Profesores numerarios de Escuelas de Maestría Industrial.

5.3. Podrá designarse por igual procedimiento un Tribunal suplente.

#### 5.4. Constitución del Tribunal.

5.4.1. Para la constitución del Tribunal será precisa la asistencia del Presidente titular o, en su caso, del suplente y de cuatro Vocales, que serán los titulares o, en su defecto, los suplentes. La suplencia del Presidente titular se autorizará por la Dirección General de Personal; la de los Vocales titulares por el Presidente que haya de actuar, teniendo en cuenta que habrá de recaer en el Vocal suplente respectivo o, en su defecto, en los que sigan, según el orden en que figuren en la disposición que los haya nombrado.

5.4.2. Salvo que concurren circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá a la Dirección General de Personal, una vez constituido el Tribunal, sólo podrán actuar los miembros presentes en el acto de constitución, bastando con la asistencia de cuatro de ellos para la validez de las sesiones.

### 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LA OPOSICION

#### 6.1. Comienzo.

El primer ejercicio de la oposición dará comienzo en el mes de enero de 1982.

#### 6.2. Identificación de los aspirantes.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a los aspirantes para que acrediten su identidad.

#### 6.3. Exclusión de los aspirantes.

6.3.1. Si en cualquier momento de las pruebas llegase a conocimiento del Tribunal que algún aspirante carece de cualquiera de los requisitos exigidos se le excluirá de la convocatoria, previa audiencia al interesado, y en su caso, se pasará el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciara inexactitud en la declaración que formuló.

6.3.2. El Tribunal comunicará el mismo día la exclusión a la Dirección General de Personal.

#### 6.4. Cuestionarios.

Los cuestionarios sobre los que versará la prueba escrita del primer ejercicio de la oposición serán los que figuran en el anexo II a la presente Orden.

6.5. Con quince días de antelación, como mínimo, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar en que se realizará el sorteo público para determinar el orden de actuación de los aspirantes. En el mismo anuncio se señalará la fecha, hora y lugar en que se realizará el primer ejercicio, así como las normas a las que se ajustará la realización de la parte práctica de dicho ejercicio.

6.6. En el mismo acto del sorteo se efectuará la presentación de los aspirantes, los cuales entregarán al Tribunal los programas sobre los que se ha de realizar el segundo ejercicio de la oposición.

Los programas razonados de la asignatura deberán ajustarse a las orientaciones pedagógicas emanadas de la Comisión Mixta Ministerio de Educación y Ciencia-Consejo General Interinsular de las Islas Baleares, editados por dicha Comisión.

La programación de la asignatura se redactará por cada uno de los cursos, pero la numeración de las lecciones será correlativa, independientemente del curso a que pertenezcan, a los efectos del sorteo correspondiente al segundo ejercicio.

No será obligatoria la publicación del anuncio de celebración de los ejercicios sucesivos en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, este anuncio deberá hacerse público en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, al menos con veinticuatro horas de antelación.

#### 6.7. Desarrollo.

I. Primer ejercicio. Tendrá dos partes. La primera consistirá en la exposición escrita, en el plazo de dos horas como máximo, de un tema elegido por el opositor de entre tres sacados a suerte del cuestionario a que se hace referencia en la base 6.4 de la presente convocatoria.

La lectura de los ejercicios será pública.

La segunda parte del primer ejercicio, que a su vez podrá constar de varias partes, tendrá por objeto la resolución de cuestiones de carácter práctico, y su desarrollo se ajustará a las normas que el Tribunal determine. Estas normas habrán de publicarse en el mismo anuncio del sorteo y comienzo del primer ejercicio.

La calificación de este primer ejercicio se efectuará sobre 10 puntos y se considerará superado cuando se hayan alcanzado al menos cinco. Finalizado éste, se expondrá en el tablón de anuncios del local donde se celebre la relación de los aspirantes que pueden realizar el segundo ejercicio.

II. Segundo ejercicio. Consistirá en la exposición oral ante el Tribunal, en sesión pública, de un tema elegido por el opositor de entre tres sacados al azar de los programas presentados por el propio opositor.

Cada aspirante dispondrá de una hora, como máximo, para la exposición del tema, después de haber permanecido comunicado un tiempo máximo de tres horas para su preparación, durante las cuales podrá consultar notas, bibliografía, textos y preparar el material necesario.

Para la calificación de este ejercicio, el Tribunal tendrá en cuenta la adecuación del nivel, extensión y contenido de la programación presentada.

Al término de este segundo ejercicio, el Tribunal expondrá en el tablón de anuncios la relación de aspirantes que lo hayan superado por haber obtenido cinco puntos, como mínimo, sobre 10:

6.8. Ambos ejercicios se desarrollarán íntegramente en lengua catalana.

#### 6.9. Llamamientos.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único.

### 7. LISTA DE APROBADOS Y ELECCION DE VACANTES

7.1. Finalizados los ejercicios, el Tribunal calificador confeccionará la correspondiente relación de aspirantes que hayan superado las pruebas hasta el número de plazas convocadas, no pudiendo exceder en ningún caso de dicho número, siendo nulas las propuestas que lo rebasen, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera recaer sobre el Tribunal si así lo hiciera. Esta relación se hará pública en el tablón de anuncios del local donde se haya celebrado el último ejercicio de la oposición.

En la citada lista figurarán los aspirantes que hayan superado las pruebas, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios de la oposición y la puntuación total que haya servido para establecer el orden con el que figuren en aquella relación.

7.2. El Tribunal, a efectos de cubrir las plazas de los turnos libre y reserva de libre, se ajustará a las siguientes directrices:

1.ª Si existiere suficiente número de opositores que cumplan los requisitos mínimos para aprobar entre los aspirantes que concurren por la reserva del turno libre, todas las plazas de esta reserva se adjudicarán a dichos opositores, cualquiera que sea su puntuación.

2.ª Aquellos opositores de la reserva del turno libre que reuniendo los requisitos mínimos para aprobar excediesen del número de plazas convocadas para dicha reserva concurrirán a la formación de la lista de aprobados del Tribunal en igualdad de condiciones que los del turno libre, según su puntuación.

3.ª En el caso de que la plaza para la reserva del libre no pudiera ser cubierta por concursantes de dicha reserva, al no existir ningún aspirante con la puntuación mínima, se acumulará al turno libre.

7.3. En caso de que al confeccionar la lista de aprobados se produjesen empates, se resolverán atendiendo al criterio de mayor edad.

7.4. En el mismo anuncio en que se publique la puntuación final, el Tribunal fijará el lugar y hora en el que, a las veinticuatro horas siguientes, los opositores aprobados deberán efectuar, según el orden obtenido en la oposición, la elección de plazas dentro de las relacionadas en el anexo III a esta Orden.

El Ministerio de Educación y Ciencia publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aprobados, con el destino que les haya correspondido, nombrándoles funcionarios en prácticas.

7.5. Los opositores aprobados quedan obligados a incorporarse como funcionarios en prácticas en la fecha que se indique en la Orden de nombramiento. Los destinos que se les adjudiquen como funcionarios en prácticas tendrán carácter definitivo.

### 8. FASE DE PRACTICAS

8.1. Las prácticas tendrán por objeto la valoración de las aptitudes didácticas de los aspirantes. Se realizarán en las plazas que les hayan correspondido, desempeñando la función docente con plena validez académica. La duración de las mismas no podrá exceder de seis meses.

8.2. Las prácticas se calificarán con «apto» o «no apto». A estos fines, por la Dirección General de Personal se designará una Comisión calificadora, constituida por un Coordinador de Formación Profesional, que actuará como Presidente, y los miembros del Consejo de Dirección del Centro, a los que se incorporará, en el caso de no formar parte de éste, el Jefe del Departamento correspondiente.

8.3. En la Resolución en que se designe la composición de la Comisión calificadora de las prácticas se señalará la duración de las mismas.

8.4. Si la calificación resultase «no apto», el aspirante podrá realizar de nuevo las prácticas por una sola vez.

### 9. LISTA DE APROBADOS Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Una vez superada la fase de prácticas, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista definitiva de aprobados en la oposición.

9.2. Los funcionarios en prácticas incluidos en la lista definitiva de aprobados habrán de presentar, dentro del plazo de treinta días hábiles, en el Registro General del Ministerio o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento del Registro Civil correspondiente.

b) Título académico alegado para tomar parte en la oposición. Si este título hubiese sido ya expedido, se justificará por testimonio notarial o fotocopia compulsada por la Oficina de Tasas del Departamento, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de la Subsecretaría de 30 de septiembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de octubre).

Cuando el expediente para la obtención del título estuviese en tramitación y no hubiese sido aún aquél expedido, se justificará este extremo mediante una «orden supletoria» de la Sección de Títulos del Ministerio o por una certificación académica de haber aprobado todos los estudios necesarios para su expedición, con expresión de la fecha de terminación de los mismos, así como resguardo o fotocopia compulsada del recibo acreditativo de haber realizado el pago de los correspondientes derechos.

c) Certificación de, no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la enseñanza, expedido por alguna de las Direcciones de la Salud de las Delegaciones Territoriales de Sanidad y Seguridad Social.

d) Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo de la Administración del Estado, Local o Institucional, en virtud de expediente disciplinario, y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Certificación negativa de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

f) Quienes no sean españoles de origen, e igualmente las españolas casadas con nacionales de otros países, documento del Registro Civil o Consular que acredite la posesión de la nacionalidad española.

g) Los aspirantes que hayan actuado por el turno de reserva deberán remitir, además de los restantes documentos, fotocopia compulsada del nombramiento de Profesor interino o contratado, justificativo de haber prestado servicios como tal en la fecha de la convocatoria.

9.3. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso una certificación u hoja de servicios del Ministerio u Organismo del que dependa, en la que se consignen de modo expreso los siguientes datos:

a) Indicación del Cuerpo a que pertenece, número de Registro de Personal que en él tiene y si se encuentra en servicio activo.

b) Lugar y fecha de nacimiento.

c) Título académico que posee y fecha de su expedición.

Cuando en los certificados no puedan hacerse constar los datos señalados en el apartado c), por no obrar en los expedientes personales de los interesados, éstos deberán remitir los documentos que los acrediten.

### 10. NOMBRAMIENTO

Concluida la fase de prácticas y transcurrido el plazo de presentación de documentos, por el Ministerio de Educación y Ciencia se procederá al nombramiento de los interesados como funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial. Los nombrados serán incluidos en la relación de dicho Cuerpo con el orden que establece el artículo 27 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

### 11. TOMA DE POSESION

En el plazo de un mes, contado a partir de la notificación o publicación del nombramiento, deberán los interesados tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en la base 2.1.7 de la presente convocatoria.

Desde la conclusión de las prácticas hasta la toma de posesión como funcionarios de carrera, el régimen jurídico administrativo de los interesados seguirá siendo el de funcionarios en prácticas.

Se entenderá que renuncian a los derechos derivados de las actuaciones en la oposición quienes no tomen posesión en el plazo señalado, salvo en el caso de prórroga del plazo posesorio concedida por la Dirección General de Personal.

### 12. NORMA FINAL

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

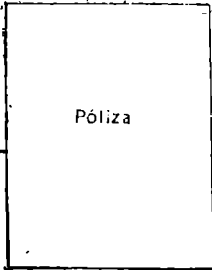
Lo que comunico a V. I. Madrid, 2 de julio de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de diciembre de 1973), el Director general de Personal, Victoriano Colodrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Anexo I

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA OFOSICION LIBRE CONVOCADA POR ORDEN DE 2-7-1.981 PARA ACCESO AL CUERPO DE PROFESORES NUMERARIOS DE ESCUELAS DE MAESTRIA INDUSTRIAL ASIGNATURA DE LENGUA Y LITERATURA CATALANA, - MODALIDAD BALEAR.



Primer Apellido										Segundo Apellido										
Nombre										Nº D.N.I.					Varón o Mujer					
Fecha Nacimiento			Localidad de Nacimiento										Provincia de Nacimiento					Código		
Día	Mes	Año																		
Domicilio a efectos de notificación																				
Calle, Plaza o Avenida										Nº		Localidad					Provincia		Teléfono	
TURNO POR EL QUE SE PRESENTA (Táchese la casilla que corresponda)										TITULO ACADEMICO QUE POSEE										
Libre <input type="checkbox"/> 1																				
Reserva del libre <input type="checkbox"/> 2																				

A CUMPLIMENTAR UNICAMENTE POR LOS QUE SE PRESENTEN POR EL TURNO DE RESERVA DEL LIBRE En la fecha de la convocatoria presto servicios como interino o contratado asimilado a Profesor numerario:

Nº Registro de Personal	Centro donde presta servicios
<input type="text"/>	<input type="text"/>

FORMA EN QUE ABONA LOS DERECHOS DE EXAMEN	Nº DE RECIBO
<input type="checkbox"/> Giro telegráfico .....	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/> Giro postal .....	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/> Ingreso directo en: .....	<input type="text"/>

EL ABAJO FIRMANTE.

SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, caso de superarlas, a jurar o prometer lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución.

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración Pública y las especialmente señaladas en la Orden de convocatoria.

En ..... a ..... de ..... de 19.....  
(Lugar) (Día) (Mes) (Año)

FIRMA

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL. MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

NOTA IMPORTANTE

Adjúntese el resguardo de haber pagado los derechos de examen. (Recibo expedido por la Habilitación del Ministerio o Delegación correspondiente o fotocopia compulsada del resguardo del giro telegráfico o postal).

No se admitirá ninguna solicitud sin este requisito.

## ANEXO II

Cuestionarios para la oposición libre a plazas de Profesores numerarios de «Lengua y Literatura catalanas», modalidad balear, de Escuelas de Maestría Industrial

1. Principales corrientes lingüísticas del siglo XX.
2. La gramática generativa: Fundamentos y objetivos. El estructuralismo. Objetivos y límites.
3. Funciones del lenguaje. El signo lingüístico. Teoría de la comunicación. Elementos de la comunicación.
4. El catalán en la Romania.
5. Dominio lingüístico del catalán. Variantes geográficas. Caracterización del catalán oriental y del catalán occidental.
6. Lenguas en contacto: Una constante de la historia de la lengua catalana.
7. Pompeu Fabra y mossén Antoni Maria Alcover: Obra, precedentes, contenido, criterios y problemas. La obra de Francesc de Borja Moll.
8. Lengua y sociedad en el dominio lingüístico en la actualidad. Bilingüismo y educación. Problemática de la enseñanza de la lengua catalana durante el siglo XX.
9. Los sonidos del lenguaje. Proceso de fonación. Vocales y consonantes: Características fonéticas y clasificación.
10. El sistema vocálico. Variantes geográficas.
11. El sistema consonántico. Variantes geográficas.
12. La sílaba. El diptongo. Fenómenos de contactos vocálicos y consonánticos. La apostrofación. La acentuación gráfica y la diéresis.
13. La ortografía de las vocales.
14. Ortografía de labiales, dentales, alveolares, palatales y velares. La «h».
15. La oración. Clases. La estructura de la oración. Elementos y funciones.
16. El sintagma nominal. Estructura y funciones. Morfología del sustantivo y del adjetivo.
17. El artículo. Variantes geográficas. Funciones y problemas.
18. Los demostrativos y los posesivos.
19. Los pronombres personales fuertes. Visión diacrónica y sincrónica. Funciones.
20. Pronombres débiles. Funciones, combinaciones y variantes geográficas.
21. El sintagma verbal. Complementos verbales.
22. Morfología verbal. Principales variantes geográficas.
23. El adverbio. Clases y funciones.
24. La preposición y la conjunción. Clases y funciones.
25. La oración sustantiva. Funciones. El infinitivo.
26. La oración de relativo.
27. La oración adverbial. El gerundio. El participio activo y pasivo.
28. La oración negativa.
29. Formación histórica del léxico catalán.
30. Formación de palabras. Composición y derivación. Parasíntesis. Polisemia, sinonimia y antonimia.
31. Castellanismos del catalán y catalanismos del castellano.
32. Géneros, estrofas y versos en la poesía popular y culta.
33. La literatura trovadoresca y los orígenes de la literatura catalana.
34. Ramón Llull.
35. Las grandes crónicas medievales.
36. La literatura religiosa de los siglos XIV y XV. Francesc Eiximenis. Sant Vicenç Ferrer. Anselm Turmeda. Felip de Malla. sor Isabel de Villena.
37. El humanismo. Bernat Metge.
38. La poesía lírica de los siglos XIV y XV. Ausias March.
39. Curial y Güelfa. «Tirant lo Blanch».
40. Jaume Roig. Joan Rois de Corella.
41. El teatro religioso y profano de tradición medieval. La «Sibil·la» y las consuetas mallorquinas. Otras manifestaciones de gran tradicionalidad.
42. La decadencia. Causas y problemas que plantea. La literatura del siglo XVI.
43. La literatura barroca. Literatura neoclásica y pre-romántica.
44. El romanticismo. Pensamiento y evolución. Los géneros. Las revistas literarias.
45. La «Renaixença». Causas y problemas que plantea. Los «Jocs Florals».
46. La «Renaixença» en Cataluña y Valencia.
47. La «Renaixença» en Baleares.
48. La poesía del siglo XIX. Jacint Verdaguer.
49. El teatro del siglo XIX. Angel Guimerá. Teatro costumbrista en Mallorca.
50. La novela histórica y la novela realista. La literatura narrativa de costumbres: Emili Vilanova y Gabriel Maura. El naturalismo: Narcís Oller.
51. El ensayo filosófico, religioso, político, literario e historiográfico del siglo XIX.
52. La literatura popular del siglo XIX. El «cançoner» y la rondallística.
53. El modernismo. Pensamiento y evolución.
54. Joan Maragall.
55. Miguel Costa i Llobera y Joan Alcover. La «Escola Mallorquina».
56. El teatro modernista. Santiago Russinyol. La narrativa

modernista. Víctor Catalá. Prudenci Bertrana. Salvador Galmés. Joan Puig i Ferrater.

57. El cuento desde el modernismo hasta nuestros días.
58. El modernismo en Mallorca. Gabriel Alomar i Villalonga. Miguel dels Sants Oliver.
59. El «Noucentisme». Pensamiento y evolución. Eugeni d'Ors. Guerau de Llostr. Josep Caner.
60. La literatura de vanguardia. Las revistas. Joan Salvat-Papasseit. J. V. Foix.
61. La poesía postsimbolista: La generación de la dictadura. Carles Riba.
62. El teatro desde el modernismo hasta la guerra civil. Josep Maria de Sagarra.
63. La novela psicológica: Mercé Rodoreda. Llorenç Villalonga.
64. El periodismo del siglo XX. Josep Pla.
65. La poesía postsimbolista: La generación de la República. Salvador Espriu. Bartomeu Rosselló-Pòrcel.
66. La poesía, la novela, el cuento y el teatro de la postguerra.
67. El ensayo filosófico, religioso, político, cultural, literario e historiográfico del siglo XX. La literatura popular del siglo XX.
68. Didáctica de la lengua y literatura catalanas en formación profesional.

## ANEXO III

## Relación de plazas que se convocan

1. Instituto Politécnico de Formación Profesional. Palma de Mallorca (Mallorca).
2. Instituto de Formación Profesional. Palma de Mallorca (Mallorca).
3. Instituto de Formación Profesional. Inca (Mallorca).
4. Instituto de Formación Profesional. Mahón (Menorca).
5. Instituto de Formación Profesional «Isidoro Macabich». Ibiza.

21137

ORDEN de 18 de agosto de 1981 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso de acceso a la cátedra de «Análisis Matemático 3.º» de la Facultad de Ciencias de las Universidades de Málaga, Extremadura, Murcia, Salamanca, Autónoma de Madrid y País Vasco (Bilbao).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos 889/1969, de 8 de mayo; 2211/1975, de 23 de agosto, y 84/1978, de 13 de enero, y en la Orden de 28 de mayo de 1969,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso de acceso, anunciado por Orden de 6 de noviembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de noviembre), para provisión de la cátedra de «Análisis Matemático 3.º» de la Facultad de Ciencias de las Universidades de Málaga, Extremadura, Murcia, Salamanca, Autónoma de Madrid y País Vasco (Bilbao), que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Enrique Lines Escardo. Vocales: Don Rafael Rodríguez Vidal, don Juan José Gutiérrez Suárez, don Mariano Gasca González y don Antonio Valle Sánchez, Catedráticos de las Universidades de Zaragoza, Valladolid, Granada y Sevilla, respectivamente.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Antonio de Castro Brezezicki.

Vocales suplentes: Don Manuel Valdivia Ureña, don Joaquín María Cascaño Dávila, don Miguel Lobo Hidalgo y don Gerardo Rodríguez López, Catedráticos de las Universidades de Valencia, Barcelona, Santander y Santiago.

De conformidad con lo dispuesto en el número 3.º de la Orden de 6 de mayo de 1975, este Tribunal deberá tener en cuenta para conceder el ingreso en el Cuerpo de Catedráticos toda la labor docente e investigadora realizada por el Profesor agregado en el período anterior y posterior a su nombramiento como tal y considerarán un mérito especial el tiempo de permanencia activa en dicho Cuerpo de Profesores Agregados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de agosto de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

21138

ORDEN de 18 de agosto de 1981 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso de acceso a la cátedra de «Análisis Matemático 3.º» (Análisis de Fourier) de la Facultad de Matemáticas de la Universidad Complutense de Madrid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos 889/1969, de 8 de mayo; 2211/1975, de 23 de agosto, y 84/1978, de 13 de enero, y en la Orden de 28 de mayo de 1969,